

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
SANCHEZ
C.I.A. Nº 122611920
ONDESOP
02600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según
Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIV

SAN JUAN, MIÉRCOLES 21 DE ABRIL DE 2021

26.398

"Año del Bicentenario de la Constitución del Poder Legislativo de la Provincia de San Juan."



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. DANIEL OLIVARES YAPUR
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 1506 -MDHyPS-2020

SAN JUAN, 27 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 600-002653-2020, registro del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones el Director de Políticas Alimentarias del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social Señor Horacio A. Pelaitay Brizuela, solicita la adquisición de cincuenta mil (50.000) kits escolares que serán destinados a niños y niñas de toda la provincia que presentan situación de vulnerabilidad socioeconómica, para el inicio del ciclo lectivo 2021.

Que corresponde autorizar al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, conforme prevé la legislación vigente Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 12 y 20 cc y ss, su Decreto Reglamentario N° 0004-2020; y Ley N° 1920-A y su Decreto Reglamentario N° 0013-2019.

Que por Decreto N° 1148-MHF-2020, se aprueba en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Generales para ser utilizados en todas las contrataciones que se lleven a cabo.

Que las Cláusulas Particulares que regirán el llamado Licitación Pública Anticipada que se autoriza, integra como Anexo del presente Decreto.

Que mediante Resolución N° 0304-MHF-2020, se autorizó al Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a realizar el procedimiento correspondiente al trámite de Licitación Anticipada, en el marco de lo establecido Ley de Contrataciones del Estado N° 2000-A, Artículo 20.

Que han intervenido Asesoría Letrada, Departamento Contable y Delegación Fiscal, destacados en el Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social y la Dirección Provincial de Presupuesto.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Se autoriza al Departamento de Compras y Suministros del Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, a efectuar un llamado a Licitación Pública Anticipada, para la adquisición de cincuenta mil (50.000) kits escolares, conforme al siguiente detalle:

Item	Cantidad	Detalle Kit Escolares
1	50000	Una cartuchera escolar de lona reforzada, impermeable de 10 cm x 22 cm unisex, con cierre reforzado.
		Un compas plástico con mina incluida.
		Un cuaderno tipo universitario A4 con espiral 84 hojas ralladas.
		Un cuaderno tipo universitario A4 con espiral 84 hojas cuadrículadas.
		Un goma de borrar lápiz-tinta.
		Dos lapiceras azules, primera marca, trazo medio.
		Dos lapiceras negras, primera marca, trazo medio.
		Una caja lápices de colores 12 unidades, formato largo.
		Dos lápices negros, primera marca.
		Un repuesto escolar block 84 hojas ralladas oficio.
		Un repuesto escolar block 84 hojas cuadrículadas oficio.



		Un set de geometría de tres piezas (regla 20cm, escuadra 20cm y transportado:).
		Una mochila escolar lona reforzada impermeable con capacidad mínima de 30 litros, unisex, con dos cierres reforzados como mínimo, espada y correas acolchadas ajustadas y adaptables, manija superior reforzada, dos bolsillos auxiliares laterales y dos bolsillos principales. La mochila deberá contener impreso el logo de Gobierno de San Juan y el de Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social, en la parte frontal inferior centrada.

Item	Cantidad	Detalle Guardapolvos
2	34000	Guardapolvo escolar color blanco, recto, con dos bolsillos, unisex, primera calidad, según el siguiente detalle:
		Talle 6: 3000 unidades
		Talle 8: 7000 unidades
		Talle 10: 10000 unidades
		Talle 12: 10000 unidades
		Talle 14: 2000 unidades
		Talle 16: 1000 unidades
		Talle 18: 1000 unidades

ARTÍCULO 2º.- Se aprueba el gasto que demande el cumplimiento del presente, por la suma de pesos ciento cuarenta millones ciento sesenta mil con 00/100 (\$ 140.160.000,00), con cargo a: Fuente de Financiamiento: 11 – Tesoro Provincial -- Institución: 1.31.0. Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social -- Nivel – Estructura Programática: 01.00.00.A01 Ministerio de Desarrollo Humano y Promoción Social – Nombre de la Partida: 5 – Transferencias – 5.7.01 Transferencias a Personas Físicas para Financiar Gastos Corrientes – Presupuesto Año 2021.

ARTÍCULO 3º.- Se aprueba el Anexo 1 (Pliego de Especificaciones Particulares), que conforma el Pliego de Condiciones Particulares, que regirá el procedimiento de la presente Licitación Pública Anticipada.

ARTÍCULO 4º.- Se faculta al Señor Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, a suscribir de todos los actos administrativos necesarios para la ejecución del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Prof. FABIAN ABALLAY
 MINISTRO
 MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
 Y PROMOCION SOCIAL


SERGIO UNAC
 GOBERNADOR

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN, 27 NOV. 2020


Miguel Angel Luna
 A/C Registro Distribuciones Legales
 Secretaría General de la Gobernación



DECRETO N° 1723 - MOSP - 2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El expediente N° 500-001077-2020, registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos ; y,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de noviembre de 2020, se suscribe el Convenio de Cierre de Financiamiento "Sistema Cloacal Villa San Agustín - Valle Fértil", entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA" representado por su Administrador Dr. Enrique Tomás Cresto DNI N° 25.288.016, por una parte, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Uñac DNI N° 21.359.472, Obras Sanitarias Sociedad del Estado - OSSE, representada por su Presidente CPN Guillermo Sirerol DNI N° 29.740.409, por la otra parte, en relación al Convenio de referencia, con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes al cierre administrativo de la obra.

Que con fecha 10 de abril de 2017 se suscribió entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento "ENOHSA" y Obras Sanitarias Sociedad del Estado de la Provincia de San Juan un Convenio de Cooperación y Financiamiento para la ejecución de la obra "Sistema Cloacal Villa San Agustín - Valle Fértil", por la suma de pesos ciento cincuenta y ocho millones doscientos cincuenta mil quinientos setenta y seis con 86/100 (\$ 158.250.576,86).

Que en dicho Convenio establecía una validez de financiamiento de 810 días a partir de la fecha de suscripción, es decir que su vencimiento opero el 26 de abril de 2019.

Que OSSE llevó adelante el proceso licitatorio, el contrato de obra y el Acta de inicio de la obra Sistema Cloacal Villa San Agustín - Valle Fértil con la Empresa Contratista IVICA Y ANTONIO DUMANZIC SA por la suma de pesos ciento cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$ 152.944.840,00), contando quinientos cuarenta (540) días el plazo de ejecución de la misma.

Que ENOHSA transfirió a la Empresa Contratista IVICA Y ANTONIO DUMANZIC SA por cuenta y orden de OSSE la suma de pesos ochenta y siete millones novecientos noventa y nueve mil cincuenta y cuatro con 00/100 (\$ 87.999.054,00) en concepto de certificados a precios básicos de oferta y anticipo financiero.

Que la obra alcanzó un porcentaje físico de ejecución del orden del cincuenta y un (51%) por ciento y actualmente está paralizada.

Que a través de la Nota importada a GDE como IF-2020-51968536-APN-ENOHSA#MOP del OSSE solicitó el cierre administrativo del Convenio vencido.

Que motiva la celebración del presente Convenio el cierre administrativo del Convenio de Cooperación y Financiamiento "Sistema Cloacal Villa San Agustín - Valle Fértil" de la Provincia de San Juan, el que fuera suscripto el 10 de abril de 2017 y cuyo vencimiento operó el 29 de junio de 2019.

Que las partes se comprometen a la suscripción de un nuevo Convenio de Financiamiento para la finalización de la obra que se encuentra paralizada con un avance del 51%, en un plazo perentorio de sesenta días a partir de la firma del presente, acordarán la pertinente liquidación de los certificados de obras básicos y/o redeterminados presentados no pagados por ENOHSA y su eventual compensación con el anticipo financiero otorgado y no descontado, en caso de corresponder.

Que OSSE se compromete a presentar en forma previa al nuevo proceso de contratación para la ejecución del saldo restante de la obra en cuestión, toda documentación que acredite el cierre administrativo de la obra.

Que la Provincia y/u OSSE abonaran con recursos propios los reclamos de pago que efectúe la Empresa Contratista IVICA Y ANTONIO DUMANZIC SA.

Que así mismo la Provincia y OSSE se comprometen a mantener indemne al Estado Nacional por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costas judiciales y honorarios de abogados como consecuencia del cierre contractual y por todas aquellas por las cuales OSSE en calidad de Ente Ejecutor deba responder. Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

POR ELLO;

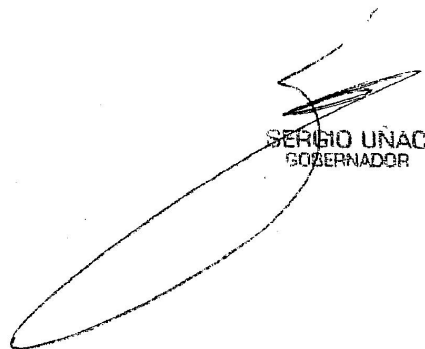
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Se ratifica en todas sus partes el Convenio de Cierre de Financiamiento “Sistema Cloacal Villa San Agustín - Valle Fértil”, entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento “ENOHSA” representado por su Administrador Dr. Enrique Tomas Cresto DNI N° 25.288.016, la Provincia de San Juan representada por el Sr. Gobernador Dr. Sergio Uñac DNI N° 21.359.472 y Obras Sanitarias Sociedad del Estado, representada por su Presidente CPN Guillermo Sirerol DNI N° 29.740.409, el que como ANEXO forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



JULIO ORTIZ ANDINO
MINISTRO DE OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOS



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

DECRETO N° 1725 -SESyOP-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 203-002367-2017 registro del Servicio Penitenciario Provincial; y,

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente, el Oficial Alcaide del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Darío Javier Cuevas, C.U.I.L. N° 20-27916790-3, solicita el reconocimiento de servicios por funciones superiores cumplidas como Jefe de Régimen Correccional desde el 16 de septiembre de 2016 hasta el 07 de septiembre de 2017, el cual detentaba en la jerarquía de Adjutor Principal, correspondiendo dicha función a Sub Alcaide, y desde el 12 de octubre de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018, en la jerarquía de Sub Alcaide, correspondiendo al grado de Alcaide Mayor, conforme Ley N° 346-R.

Que División Personal del Servicio Penitenciario Provincial, certifica que tales funciones fueron cumplidas efectivamente.

Que la deuda cuyo pago se tramita ha sido contraída en contravención a la Ley N° 705-A, modificatorias, siguientes y concordantes, vigentes a la fecha de la prestación de los servicios, razón esta por la cual resulta de aplicación el artículo 57 de la Ley de Contabilidad, siendo por ello competente el Poder Ejecutivo con intervención del Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

Que corre agregado Informe Circunstanciado conforme lo dispuesto por el artículo 2° inciso "a" de la Resolución N° 029-MHF-96.

Que se ha efectuado imputación presupuestaria del Departamento Contable del Servicio Penitenciario Provincial intervenida por Delegación Fiscal Contable.

Que ha dictaminado Asesoría Letrada del Servicio Penitenciario Provincial, Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Seguridad y Orden Público y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Reconócese un gasto por la suma de pesos ciento seis mil trescientos cuarenta y seis con 68/100 ctvs. (\$ 106.346,68) para abonar al Oficial Alcaide del Escalafón Penitenciario Personal Superior del mencionado organismo, Darío Javier Cuevas, C.U.I.L. N° 20-27916790-3, por los servicios prestados en funciones de mayor jerarquía, autorizándose en consecuencia el pago correspondiente.

ARTÍCULO 2°.- Impútase el gasto que demande la aplicación del artículo presente a:

PRESUPUESTO AÑO 2020 – LEY N° 2025-I.

1.74.0 SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO
11.0.00- SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
PROGRAMA 17 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.
SUBPROGRAMA 00 – PROYECTO 00-
ACTIVIDAD/OBRA A01 – CUSTODIA Y GUARDA DE INTERNOS.

SUBROGANCIA

Deuda ejercicio vencido desde 16/09/2016 al 31/12/2016 (Darío Javier Cuevas)

OBJETO DEL GASTO



17.00.00.A01 11.0.00	
1.1.01. Retribuciones.....	\$ 20.954,51.-
1.1.04. Contribuciones Patronales Para Jubilación.....	\$ 3.352,72.-
1.1.05. Contribuciones Patronales Para Obra Social.....	\$ 1.781,13.-

SUBROGANCIA

Deuda ejercicio vencido desde 01/01/2017 al 07/09/2017 (Darío Javier Cuevas)

OBJETO DEL GASTO

17.00.00.A01 11.0.00	
1.1.01. Retribuciones.....	\$ 50.063,19.-
1.1.04. Contribuciones Patronales Para Jubilación.....	\$ 8.010,11.-
1.1.05. Contribuciones Patronales Para Obra Social.....	\$ 4.255,37.-

SUBROGANCIA

Deuda ejercicio vencido desde 12/10/2018 al 31/10/2018 (Darío Javier Cuevas)

OBJETO DEL GASTO


17.00.00.A01 11.0.00	
1.1.01. Retribuciones.....	\$ 14.401,33.-
1.1.04. Contribuciones Patronales Para Jubilación.....	\$ 2.304,21.-
1.1.05. Contribuciones Patronales Para Obra Social.....	\$ 1.224,11.-

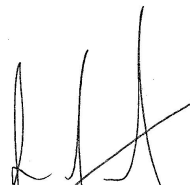
TOTAL.....\$ 106.346,68.-

ARTÍCULO 3°.- Dese la pertinente intervención al Honorable Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-


 Dra. ANA FABRILA AUBONE
 MINISTRA DE GOBIERNO


 SERGIO UÑAC
 GOBERNADOR


 DR. CARLOS ARIEL MUNISAGA
 SECRETARIO DE ESTADO DE
 SEGURIDAD Y ORDEN PUBLICO


 MARISA S. LOPEZ
 Ministra de Hacienda
 y Finanzas

ES COPIA fiel de su original que
 obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
 SAN JUAN
 23 DIC 2020



DECRETO N° 1729 -MHF-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 714-000086-2020, registro de la Subsecretaría de Infraestructura Tecnológica, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la Contratación Directa de la Firma GANTE S.A. - CUIT N° 30-71577040-3, Certificado de RUPE N° 53709, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MILSEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 58.904.642,90), en el marco de lo establecido en el apartados a) del inciso 2- del artículo 16 de la Ley N° 2000-A, y del Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, en concepto de Servicios de CONTACT CENTER al Ministerio de Salud Pública, por un periodo de DOCE (12) meses, pudiendo renovarse por dos (2) periodos iguales cada uno, de común acuerdo entre las partes, a cuyo efecto la contratante deberá hacerle saber al contratista el ejercicio de la opción con TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual.

Que el Señor Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, ha fundamentado la contratación directa en urgentes razones sanitarias, todo ello como consecuencia de la Emergencia declarada por la Ley de Necesidad y Urgencia N° 2035-A. en el marco de la pandemia por Coronavirus (COVID-19) establecida por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Que la Contaduría de Hacienda y Finanzas ha procedido a la imputación del gasto por UN (1) mes del Ejercicio Vigente por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 24/100 (\$ 4.908.720,24), contando con la debida intervención de Delegación Fiscal

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTICULO 1°.- Autorícese la Contratación Directa de la Firma GANTE S.A. - CUIT N° 30-71577040-3, Certificado de RUPE N° 53709, por la suma total de PESOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUATRO MILSEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON 90/100 (\$ 58.904.642,90), en el marco de lo establecido en el apartados a) del inciso 2- del artículo 16 de la Ley N° 2000-A, y del Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 0004-2020-A, en concepto de Servicios de CONTACT CENTER al Ministerio de Salud Pública, por un periodo de DOCE (12) meses, pudiendo renovarse por dos (2) periodos iguales cada uno, de común acuerdo entre las partes, a cuyo efecto la contratante deberá hacerle saber al contratista el ejercicio de la opción con TREINTA (30) días de anticipación al vencimiento del plazo contractual, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2.- Apruébese un gasto por la suma de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE CON 24/100 (\$ 4.908.720,24), a favor de la Firma GANTE S.A. - CUIT N° 30-71577040-3, Certificado de RUPE N° 53709, por la contratación autorizada en el artículo 1° del presente Decreto, con cargo a la siguiente imputación:

PRESUPUESTO AÑO 2020-

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 11.0.00- TESORO PROVINCIAL-JURISDICCION: 1-43-0-MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS- PROGRAMA: 28- INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA- SUBPROGRAMA: 01-PROYECTO: 00 ACTIVIDAD: A01-




CONECTIVIDAD Y TELECOMUNICACIONES - OBJETO DEL GASTO: 3-1-04
TELEFONOS, TÉLEX, TELEFAX E INTERNET\$ 4.908.720,24

ARTICULO 3°.- Comunicada la adjudicación a la Firma, ésta deberá constituir la garantía de adjudicación del cinco por ciento (5%) del valor total adjudicado, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 y 21° del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Decreto N° 1148-MHF-2020.

ARTICULO 4°: Autorícese al Señor Subsecretario de Infraestructura Tecnológica, a suscribir el Contrato respectivo con la la Firma GANTE S.A.

ARTICULO 5.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N°

1730

-MHF-2020

SAN JUAN 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 710-000073-2020, registro de la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, en el ámbito del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que se tramita la aprobación del Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, con la Sra. Barbieri, Mariela Elisa, D.N.I. N° 34.182.214, quien ejecutará tareas en dicho Organismo, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre del año 2021.

Que el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 A en su artículo 5° y la modificación en su artículo 4° por Decreto Reglamentario N° 0004-MHF-2019, el Decreto N° 1539-MHF-2018, el Decreto N° 2171-2018 y la Nota Múltiple N°02/2020, establecen las condiciones para la aprobación de los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, determinando el procedimiento a seguir para la formalización de los mismos.

Que el Tesorero General de la Provincia, ha suscripto con la Sra. Barbieri, Mariela Elisa el respectivo Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración, el que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Que por Nota Múltiple N° 002-2020, se dispuso un incremento de hasta un máximo de Veinte Por Ciento (20%), sin excepción, a partir del primer día hábil del mes de enero de 2021, en los Contratos bajo el Régimen de Contratos de Servicios de Colaboración.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Hacienda y Finanzas ha procedido a la imputación del gasto, con cargo a las partidas del Presupuesto año 2021 con intervención de Delegación Fiscal.

Que el citado contrato no altera las obligaciones asumidas por la Provincia en el marco de Planes y Programas Nacionales por ella suscriptos con la Nación o entidades financieras, ni con Organismos Multilaterales de Crédito.

Que en virtud de lo dispuesto por el Decreto Reglamentario N° 1284-2011 A y por el artículo 27° de la Ley N° 1116-A-2015, los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración que se celebren en el ámbito del Poder Ejecutivo a partir de la promulgación de la citada Ley, deberán ser aprobados por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Contrato Administrativo de Servicios de Colaboración celebrado en el ámbito de la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, suscripto por el Sr. Tesorero General de la Provincia y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el periodo comprendido desde el 04 de enero al 31 de diciembre del año 2021, el que en copia certificada, como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

N°	Apellido y Nombre	DNI	Función	Honorarios Mensual	Monto Total de Honorarios
1	Barbieri, Mariela Elisa	34.182.214	Profesional: Contadora Pública; Tareas en el Área Impositiva y vinculada a las funciones de Agente de Retención	\$ 37.944,00	\$ 455.328,00

ARTÍCULO 2°.- Autorízase un gasto por la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL, TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 00/100 (\$ 455.328,00) conforme al artículo anterior, el que se abonará en cuotas mensuales y consecutivas una vez certificadas las tareas realizadas por la contratada, previa presentación de facturas y su respectiva conformación, conjuntamente con el certificado de cobertura del seguro de accidentes personales por muerte e invalidez y médico-farmacéutico, con cargo a la siguiente partida:

PRESUPUESTO AÑO 2021.

Fuente de Financiamiento: 11. 0.00 TESORO PROVINCIAL

Jurisdicción: 1.43.0 MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Programa: 18 PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS

Subprograma: 00

Proyecto: 00

Actividad: A01 PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS Y PAGOS

Objeto del Gasto: 3.8.04 CONTRATOS ESPECIALES.....\$ 455.328,00

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UNAC
GOBERNADOR



DECRETO N° 1731 -MHF-2020

SAN JUAN, 23 DIC. 2020

VISTO:

El Expediente N° 700-001519-2020, registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las mencionadas actuaciones se tramita la ratificación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN”, suscripto con fecha 22 de octubre de 2020, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por su titular Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, representada por su Intendente, Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI.

Que por la Ley N° 1483-A, se autoriza la utilización de expedientes, documentos, usuarios, notificación, comunicaciones y domicilios electrónicos, constituidos en todo tipo de actuaciones, procedimientos y procesos de cualquier naturaleza, que tramitan ante los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y los Organismos de la Constitución Provincial, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes convencionales.

Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas está facultado, en el marco del inciso 6 del artículo 19° de la Ley N° 1101-A, a entender en lo atinente a la Modernización del estado en todo el ámbito de la Administración Pública Provincial, participando en la gestión de las acciones relacionadas a la tecnología; asimismo, entiende en todo lo relacionado a programas y proyectos vinculados a la Gestión Pública, a efectos de promover calidad, transparencia, eficiencia, eficacia y satisfacción del ciudadano.

Que el referido Convenio tiene por objeto esencial la cooperación y vinculación interinstitucional, ejecutando acciones de colaboración para desarrollar eficazmente y con el soporte de las nuevas tecnologías, las tareas que les son propias, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones y competencias, en el marco de la política de Modernización de la Administración Pública Provincial y Municipal, prestándose asistencia material, técnica, instrumental y humana que se requieran.

Que para el cumplimiento del Convenio, se suscribirán Actas Complementarias en cada oportunidad entre las máximas autoridades de las partes intervinientes, a través de las cuales se implementen objetivos particulares o específicos, las que formarán parte integrante del mismo como Anexos.

Que las erogaciones que se produzcan por causa del desarrollo de las distintas actividades, serán afrontadas por las partes en la medida de los roles asumidos por cada una en el marco del Convenio y Actas Complementarias.

Que a los efectos de la ejecución del Convenio, se designan como Coordinadores al Subsecretario de Modernización y a la Subsecretaria de la Gestión Pública, por parte de la Municipalidad y del Ministerio, respectivamente.

Que el Convenio suscripto es sin término de duración, mientras las partes no manifiesten en forma expresa su voluntad de rescindirlo, para lo cual deberán comunicar en forma fehaciente dicha intención con una antelación mínima de SESENTA (60) días, dejando expresa constancia que la rescisión no afectará a las obligaciones que se encuentren en curso de ejecución.

Que la ratificación del “CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN”, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 189 inciso 9) y 150 inciso 2) de la Constitución Provincial.

Que ha intervenido Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todas sus partes el “CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN”, suscripto con fecha 22 de octubre de 2020, entre el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS, representado por su titular Contadora Marisa Sandra LÓPEZ, por una parte, y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN, representada por su Intendente, Dr. Emilio Javier BAISTROCCHI, el que en copia certificada forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

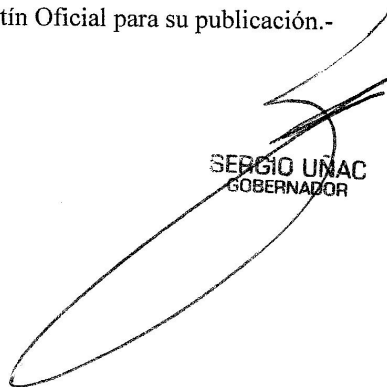
ARTICULO 2°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Secretaría de la gestión Pública, a utilizar los créditos de su Presupuesto en vigencia, para dar cumplimiento a lo acordado en el Convenio que se ratifica por el Artículo 1° del presente Decreto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados a los fines previstos en el Artículo 150, inciso 2) de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-



MARISA S. LOPEZ
Ministra de Hacienda
y Finanzas



SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**NOTIFICACIONES**

El Instituto Provincial de la Vivienda: **COMUNICA** que en el Expediente N° 501-001752-1998, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **001428** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se deja sin efecto la asistencia financiera otorgada para la construcción de la vivienda identificada como: Manzana H - Casa 3 - B° Justo P. Castro III - Dpto. Caucete, a favor de Agustín Aurelio Ríos MI N° 12.373.641, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 3074-IPV-1996, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a Agustín Aurelio Ríos MI N° 12.373.641 y a su grupo familiar, a que en el plazo de diez (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a la cancelación total de la deuda existente (cuotas vencidas y a vencer) respecto de la asistencia financiera identificada en el Artículo 1° de ésta, por considerarse de plazo vencido todo el plan de financiación, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO- 3°, 4° y 5 °.- DE FORMA.**


Arq. MARCELO YONI
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA



El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-001255-1999, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **1441** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 15 – Manzana C - B° Costa Canal II - Departamento Capital, a nombre de Petrona Maris Sosa MI N° 5.992.824, quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1447-IPV-2000, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.- _____

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.743 Abril 21-22 \$ 560.-

El Instituto Provincial de la Vivienda: COMUNICA que en el Expediente N° 501-002722-2010, se ha dictado la RESOLUCIÓN N° **1431** IPV-2021, que en su parte resolutive dice: **ARTÍCULO 1°.-** Se revoca la adjudicación en venta de la vivienda identificada como: Casa 3 – Manzana I - B° La Quebrada - Departamento Rawson, a nombre de Jorge Esteban Zarate MI N° 13.112.705, (Fallecido) quedando en consecuencia sin efecto la Resolución N° 1060-IPV-2011, en su parte pertinente. **ARTÍCULO 2°.-** Se intima a todo ocupante de la vivienda identificada en el artículo 1°, a que en el plazo de DIEZ (10) días hábiles a contar de la notificación de la presente, procedan a desocupar la misma y hacer entrega de las llaves correspondientes ante el Departamento Asuntos Legales de este IPV, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales pertinentes. **ARTÍCULO 3° y 4°.-** de forma.- _____

crs

Arq. MARCELO YORNET
DIRECTOR
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

Cta. Cte. 18.744 Abril 21-22 \$ 560.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 27-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000385-2019** Cortez, José Ramón D.N.I. 13.672.194 y Moyano, Nancy Iris D.N.I. 16.239.382.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Villa Escudero, con frente a calle Tucumán 618 norte, con N.C 08-44-490-290 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Guardia, Juan Evaristo bajo el N° 1536, F° 36, T° 16, Departamento Chimbas, Año 1970. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 08-44-490-300, Propiedad de GUARDIA DE V, DORA LUISA.-

Con N.C. 08-44-470-310, Propiedad de OVIEDO VARON, JOANA GISELLE; OVIEDO, GESSICA CRISTINA; OVIEDO VARON, FABIANA ELIZABETH y OVIEDO VARON, JUAN CARLOS.-

Por el Oeste: con N.C.08-44-485-250, Propiedad de GUARDIA, JUAN EVARISTO.–

Por el Norte: con N.C. 08-44-510-280, Propiedad de VILCHES DE CONTRERAS, RAMONA RENEE; VILCHES DE OROPEL, MARIA YOLANDA; VILCHES, ESTELA DEL VALLE y VILCHES, SEGUNDO JOSE.-

Con N.C. 04-44-510-290, Propiedad de CORTEZ, CARLOS PILAR.-

Con N.C. 04-44-510-300, Propiedad de LUNA, PEDRO DAMIAN.-

Por el Sur: con N.C. 08-44-470-280, Propiedad de MERCADO, SALVADOR ANGEL y MERCADO, SUSY ESTER. –

Con N.C. 08-44-470-290, Propiedad de RIVERA, EUGENIO MATIAS FRANCISCO VICTOR y RIVERA EUGENIO.-

Con N.C. 08-44-472-295, Propiedad de TOBARES, GALO ALFONSO.-

Con N.C. 08-44-471-300, Propiedad de DIAZ, ELPIDIA BENIGNA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000385-2019**, iniciado por Cortez, José Ramón D.N.I. 13.672.194 y Moyano, Nancy Iris D.N.I. 16.239.382.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 26-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.° 212-000129-2019 – Melian, Marcelo Omar, D.N.I N.° 20.741820.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Chimbas, Loteo Camcho, Lote N° 6, con frente a Neuquén 375 (O), con N.C 08-42-335-439, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Camacho López, Antonio José, bajo Matricula N° 08-836, Departamento Chimbas, Año 1987. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte: con N.C 08-42-340-438, Propiedad de CERECEDA, PIO ALBERTO.

Por el Sur: con N.C 08-42-328-440, Propiedad de CAMACHO, L. ANTONIO JOSE.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000129-2019**, iniciado por **Melian, Marcelo Omar, D.N.I N.° 20.741.820.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 25-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000283-2019 Rodríguez, Luis Roberto D.N.I. 10.806.307 y Guevara, Sara Pascuala D.N.I. 12.893.116.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Caucete Villa Independencia, con frente a Independencia s/n, con N.C 13-38-700-400 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de rodríguez, Faustino bajo el N° 2738, F° 38, T° 28, Departamento Caucete, Año 1974. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Oeste: con N.C. 13-38-700-330, Propiedad de GUEVARA, JUAN CARLOS y AGÜERO DE CUEVARA EULOGIA. –

Por el Sur: con N.C. 13-38-620-410, Propiedad de ROSALEZ, JUAN FRANCISCO. –
Con N.C. 13-38-620-390, Propiedad de RECABARREN, JUAN DAMACIO.-
Con N.C. 13-38-620-370, Propiedad de GALVAN, MARIO ALEJO.-
Con N.C. 13-38-630-350, Propiedad de RIVEROS, BLANCA ROSA.-

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000283-2019**, iniciado por Rodríguez, Luis Roberto D.N.I. 10.806.307 y Guevara, Sara Pascuala D.N.I. 12.893.116.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.º 24-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000262-2019 Rodríguez, Carina del Valle D.N.I. 25.549.858.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Novoa, con frente a Calle Gobernador Castro 1092 oeste, con N.C 04-34-090-690 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Novoa de Farwig, Susana Eufrosina; Novoa, Manuel Horacio; Novoa de Manzur, Martha Maria y Novoa, Eduardo Alfredo bajo el N° 5517, F° 17, T° 56, Departamento Rawson, Año 1970. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-34-090-700, Propiedad de TEJADA, AMERICO RODOLFO. –

Por el Sur: con N.C. 04-34-027-687, Propiedad de GALVEZ, DANIEL. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º **212-000262-2019**, iniciado por Rodríguez, Carina del Valle D.N.I. 25.549.858.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 23-D.R.C.D -2021.-****EXPEDIENTE N.° 212-000180-2019 Escobar, Pablo Damacio D.N.I. 10.937.317 y Quevedo, Clara Susana D.N.I. 13.563.533.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Rawson, Villa Hipódromo, con frente a Calle Maipú 76 oeste, con N.C 04-34-640-590 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Bettio, Luis Roque bajo el N° 2270, F° 70, T° 12, Departamento Rawson, Año 1958; a nombre de Bettio, Luis Roque, con parte indivisa en condominio con Esbry, Horacio Antonio bajo el N° 3156, F° 156, T° 13, Departamento Rawson, Año 1951 y a nombre de Bettio, Luis Roque bajo el N° 2087, F° 87, T° 8, Departamento Rawson, Año 1949. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 04-34-643-592, Propiedad de BETTIO, LUIS ROQUE. –

Por el Sur: con N.C. 04-34-630-590, Propiedad de CASTRO, EDUARDO RAUL. –

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000180-2019**, iniciado por Escobar, Pablo Damacio D.N.I. 10.937.317 y Quevedo, Clara Susana D.N.I. 13.563.533.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 22-D.R.C.D -2021.-

EXPEDIENTE N.º 212-000550-2019 Fernández, Juan Carlos D.N.I. M7.639.746.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Departamento Capital, con frente a Calle 9 de Julio 535 oeste, Piso 5°, depto. "G", Edificio Natania II, con N.C 01-51-180-220-05-07 inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Giménez, Catalina Isabel bajo el N° 4690, F° 90, T° 47, Departamento Capital, Año 1987. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este: con N.C. 01-51-150-230, Propiedad de FERNANDEZ, PEDRO. –

Por el Oeste: con N.C. 01-51-140-200, Propiedad de GARCÍA FERNANDO SEBASTIAN.-
Con N.C. 01-51-150-190, Propiedad de BELVEDERI DE M. DOMINGA y
MASTRANGELO DE G. FLORINDA.

Por el Norte: con N.C. 01-51-250-210, Propiedad de MARIO GOLDSTEIN SACE
INDUSTRIAL.-

Con N.C. 01-51-250-190, Propiedad de MADCUR CONSTUCC SOC
ANONIMA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° **212-000550-2019**, iniciado por Fernandez, Juan Carlos D.N.I. M7.639.746.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -



DECISIONES

GOBIERNO DE
SAN JUAN
MINISTERIO DE
OBRAS
Y SERVICIOS PÚBLICOSSECRETARÍA DE
AGUA Y ENERGÍADECISION N° **0308**

San Juan, 05 ABR 2021

VISTO:

El Expediente N° 511-605920-2021 del Registro SIGED de la Sociedad;
y

CONSIDERANDO:

Que por el citado expediente la oficina de Habilitaciones y Liquidaciones de Obra, dependiente de la Gerencia General, informa la Habilitación al Servicio Público de Red Distribuidora y Colectora, aprobada por Disposiciones N° 122, 123, 001, 002, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018, 019 y 020 -GOB-2020 y 2021, en un todo de acuerdo a lo establecido por Decisiones N° 638/97 y 562/98.

Que a los efectos legales y administrativos, corresponde ratificar dicha Disposición, con la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Que han tomado intervención, Gerencia General, Gerencia de Administración, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Obras, Coordinación de Planificación Estratégica y Departamento Jurídico.

Por ello,

EL PRESIDENTE**DECIDE**

ARTICULO 1°: Ratifícase la Disposición emanada de Gerencia General correspondientes a Habilitaciones de Redes, conforme al siguiente detalle:

NRO. DISPOSIC.	FECHA DISPOSIC.	OBRA	FECHA HABILITAC.
122	30/12/2020	Ampliación Red Distribuidora Loteo Privado María Auxiliadora - Departamento - Albardón.	01-02-2021
123	30/12/2020	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Don Alberto - Departamento Jachal.	01-02-2021
001	04/01/2021	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Callejón Vargas (tramo Calle Troja entre Nudo 1 e Hidrante 2) Departamento Rawson.	01-02-2021
002	04/01/2021	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable y Cañería de Nexo Loteo la Deolinda - 1 Etapa - Departamento Rawson.	01-02-2021
012	19/01/2021	Ampliación Red Distribuidora Calle Lemos al Norte de Calle 10 - Departamento Pocito.	01-02-2021
013	19/01/2021	Ampliación Red Distribuidora Barrio Luz y Fuerza V Departamento Rawson.	01-02-2021
014	19/01/2021	Ampliación Red Colectora Barrio Luz y Fuerza V - Departamento Rawson.	01-02-2021
015	19/01/2021	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Barrio Trabajadores Viales Nacionales - 73 Viviendas - Departamento Santa Lucía.	01-02-2021
016	19/01/2021	Ampliación Red Colectora Barrio Trabajadores Viales Nacionales - 73 Viviendas - Departamento Santa Lucía.	01-02-2021
017	19/01/2021	Ampliación Red Colectora Lateral de Avenida de Circunvalación - Departamento Capital.	01-02-2021
018	19/01/2021	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable Loteo Calle 12 - Departamento Pocito.	01-02-2021



019	19/01/2021	Ampliación Red Distribuidora Loteo Tascheret.	01-02-2021
020	19/01/2021	Ampliación Red Distribuidora de Agua Potable y Nexo Barrio Virgen del Socorro – 120 Viviendas – Departamento Albardón.	01-02-2021

ARTICULO 2°: Dese al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación, comuníquese y archívese.

Dir. Gen. Just.
Dir. Gen. Obras.
Dir. Gen. Plan.
Coord. P. Esst.
Dir. Gen. Adm.
Dir. Gen. Cont.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
C.P.N. Guillermo Nicolás Sirerol
 Presidente
 Obras Sanitarias Sociedad del Estado
 San Juan

Cta. Cte. 18.741 Abril 21 \$ 430.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA
LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Objeto: Construcción de fuente con aguas danzantes en Plaza Departamental - Santa Lucia.-
Presupuesto: \$15.000.000,00.-
Fecha De Apertura: 05/05/2021
Hora: 10hs.-
Valor del Pliego: \$15.000,00.-
Expediente N° 3758-D-2021
 Lugar, Consulta y Venta de Pliego en Secretaria De Hacienda - Aberastain 590 sur- Santa Lucia -San Juan Tel, 0264-4250482-4250460.-

Sin Otro particular aprovechamos la oportunidad para saludarlo con atenta consideración y respeto.-

[Handwritten signature]
C. P. ROBERTO GUTIERREZ
 SECRETARIO DE HACIENDA
 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
 MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA LUCIA



[Handwritten signature]
JUAN JOSE ORREGO
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LA
 CIUDAD DE SANTA LUCIA


MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA Aberastain 590 -S- SANTA LUCÍA
 SAN JUAN - ARGENTINA
 Tel: 0264-42504
 82- 4250618- 4250460 Fax 4253232 -

Cta. Cte. 18.726 Abril 19/21 \$ 330.-

**O.S.S.E.
INFORMA**

Obras Sanitarias Sociedad del Estado Informa que la Licitación Pública N° 2651 con Fecha de Apertura para el día 19 de abril de 2021 a las 08:30 hs. Ha sido pospuesta para el día 29 de Abril del corriente año a las 08:30 hs.

Sin otro particular lo saludo muy atte.



EMILIANO MUÑOZ
Dpto. Compras y Contrataciones
OSSE SAN JUAN



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 07/2021- NUEVA FECHA

TEXTO: **ENCAMISADO CANALPRIMERO COCHAGUAL - DEPARTAMENTO SARMIENTO.** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 490-DH-2021.

- Apertura de las propuestas: 05 de Mayo de 2021 a las 9:30 hs
- Lugar de apertura: **Escribanía Mayor de Gobierno .Avenida Ignacio de la Roza 136 Este.**
- Pliego gratuito y disponible en la <https://mosp.sanjuan.gob.ar/>
- Presupuesto Oficial: **\$ 173.506.010,00 (son pesos Ciento Setenta y Tres Millones Quinientos Seis Mil Diez, 00/100)**
- Financiamiento: **Departamento de Hidráulica**
- Recepción de Ofertas: **Las ofertas deberán presentarse hasta las 9,00 hs, por la oficina de Mesa de Entradas – Departamento de Hidráulica.**
- Consulta sobre pliegos: hidraulica@sanjuan.gov.ar
- Procedimiento: **LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 128-A**
- Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**
- Garantía de la Oferta: **1% del presupuesto oficial**
- Plazo de ejecución o contratación: **120 (ciento veinte) días corridos**
- Expediente: **N° 506-000177-2021**
- Resolución: **N° 490-2021**

Consultas Técnicas: Secretaría Técnica – 4221962-Int. 236 – ING. MARCELO FRÍAS

Tel. +54 264 422 8396 | email: oscarcoria@sanjuan.gov.ar | www.mosp.sanjuan.gob.ar
Agustín Gnecco 350 sur Capital - San Juan (5400) - Argentina



LICITACION PUBLICA N° 03/2021

“TEXTO”: SECRETARIA DE ESTADO DE DEPORTES.-
LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021
EXPTE N° 1500-000668-2020 -RESOLUCION N° 0287-SED-2021.-
DÍA DE APERTURA: 06 DE MAYO DE 2021.-
HORA: 09:30 HS.-

OBJETO: ADQUISICION DE MATERIALES QUE SERAN UTILIZADOS PARA LA CONSTRUCCION DE 3 BOX INTELIGENTES, COMO ASI TAMBIEN LA INSTALACION DEL MISMO, DE LOS CUALES DOS SERAN MOVILES Y UNO QUEDARA INSTALADO FIJO.

ENTREGA DE PLIEGOS: DIVISIÓN COMPRAS Y SUMINISTROS, SECRETARÍA DE ESTADO DE DEPORTES, CALLE MITRE 15 ESTE, 2° PISO, CIUDAD –SAN JUAN –A PARTIR DEL 20 DE ABRIL HASTA EL 05 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO, EN HORARIO DE 08:00 A 12:00 HORAS. –

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.788.040,00

VALOR DEL PLIEGO: PESOS TRES MIL (\$3.000).

RECEPCIÓN DE PLIEGOS: SALA DE REUNIONES ESRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO, SITO EN CALLE JOSE IGNACION DE LA ROSA 136 ESTE, CIUDAD –SAN JUAN.



**DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PUBLICA N° 0009/2021**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0009/2021-**

TEXTO: CONTRATACIÓN DE 46 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL HACIA TERCEROS DE MOVILIDADES Y 18 SEGUROS TÉCNICOS DE EQUIPOS QUE CONFORMAN EL PARQUE OFICIAL AUTOMOTOR DE LA REPARTICIÓN, POR UN PERIODO DE 8 MESES, QUE REGIRÁ A PARTIR DEL 01/05/2021 Y HASTA 31/12/2021 y con opción, siempre y en acuerdo de las partes para la RENOVACIÓN AUTOMÁTICA por 12 (doce) meses. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 572-2021.

APERTURA: 30 DE ABRIL DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE - CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-000635-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.262.522,64=

Consulta de Pliegos:

Portal: <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> – <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Consultas Técnicas: Dpto. EQUIPOS Y SERVICIOS – 4221962-Int. 259 – ING. PEDRO NOVELLI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 0003/2021-

TEXTO: CONTRATACIÓN DE 2 (DOS) CAMIONES, LOS CUALES PRESTARÁN SERVICIOS EN LAS OBRAS QUE LA REPARTICIÓN EJECUTE EN LA 3RA. ZONA DE RIEGO, en los Departamentos de Jáchal e Iglesia, por un periodo de 8 meses desde Mayo hasta Diciembre del 2021. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 571-2021.

APERTURA: 29 DE ABRIL DE 2021 – HORA 09,30.-

LUGAR: ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO – AV. IG. DE LA ROZA 136 ESTE - CAPITAL

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD N° 2000-A

EXPEDIENTE: N° 506-000319-2021

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.962.560,00=

Consulta de Pliegos:

Portal: <https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> – <http://www.hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Consultas Técnicas: Dpto. EQUIPOS Y SERVICIOS – 4221962-Int. 259 – ING. PEDRO NOVELLI



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
SECRETARIA DEL AGUA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N° 06/2021-

TEXTO: **ENCAMISADO CANAL GENERAL COCHAGUAL - DEPARTAMENTO SARMIENTO.** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N° 489-DH-2021.

- Apertura de las propuestas: 03 de Mayo de 2021 a las 9:30 hs
- Lugar de apertura: **Agustín Gnecco 350 (S), Capital, Departamento de Hidráulica**
- Pliego gratuito y disponible en la <https://mosp.sanjuan.gov.ar/>
- Presupuesto Oficial: \$ 57.921.924,⁰⁰ (son pesos Cincuenta y Siete Millones Novecientos Veintiún mil Novecientos Veinticuatro 00/100)
- Financiamiento: **Departamento de Hidráulica**
- Recepción de Ofertas: **Las ofertas deberán presentarse hasta las 9,00 hs, por la oficina de Mesa de Entradas – Departamento de Hidráulica.**
- Consulta sobre pliegos: hidraulica@sanjuan.gov.ar
- Procedimiento: **LEY DE OBRAS PÚBLICAS N° 128-A**
- Sistema de Contratación: **Ajuste Alzado**
- Garantía de la Oferta: **1% del presupuesto oficial**
- Plazo de ejecución o contratación: **120 (ciento veinte) días corridos**
- Expediente: **N° 506-000450-2021**
- Resolución: **N° 489-2021**

Consultas Técnicas: Secretaría Técnica – 4221962-Int. 236 – ING. MARCELO FRÍAS

Tel. +54 264 422 8396 | email: oscarcoria@sanjuan.gov.ar | www.mosp.sanjuan.gov.ar
Agustín Gnecco 350 sur Capital - San Juan (5400) - Argentina



“EXPEDIENTE N° 802-000239-2021”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, LICITACION PUBLICA N°5/2021, LEY N° 2000-A, DE CONTRATACION DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 0471-HPDGR-2021.-

OBJETO: DEPOSITO GENERAL SOLICITA LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIBRERÍA SEGÚN ANEXO I, DESTINADO A TODOS LOS SERVICIOS DE ESTE NOSOCOMIO.

FECHA Y HORA DE APERTURA DE SOBRES 07/05/2021 A LAS 9:00 HS.

VALOR PLIEGO: \$ 5.500,00

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 5.237.950,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS : PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA DE SOBRES: EDIFICIO VERDE 2 ° PISO SECTOR SUROESTE SALA DE APERTURAS.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.

PODER JUDICIAL DE SAN JUAN

Llamado a Licitación Pública N° 03/2021

Expediente N° 117.157, caratulado "oficina de patrimonio s/

Peticiona (adquisición de cartuchos alternativos)"

OBJETO DE LA LICITACIÓN: ADQUISICIÓN CARTUCHOS ALTERNATIVOS
PARA IMPRESORAS

LUGAR DE CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS: Oficina de Compras de la
Corte de Justicia. Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur. San Juan

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Mesa de Entradas de la
Dirección Gral. Financiero Contable del Poder Judicial de San Juan:
Rivadavia 473 este, 2do. piso, ala sur, San Juan.

Valor del pliego: PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00)

DÍA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta las 10.00 horas del día
30 de abril de 2021.

LUGAR, DÍA Y HORA DE APERTURA DE PROPUESTAS: 30 de abril de 2021; a
las 10.00 horas en el subsuelo del Edificio 25 de Mayo: Rivadavia 473 este,
ala sur, subsuelo, ciudad de San Juan.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Análisis Pérez de Gutterrez
ANÁLISIS PÉREZ DE GUTIERREZ
FIRMA AUTORIZADA
SECRETARÍA PRIVADA CORTE DE JUSTICIA



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 03/2021
EXPEDIENTE N.º 500-000135-2021

Llámesse a Licitación Pública N.º 03/2021 (Ley 2000-A) para el día 03 de Mayo de 2021, a las 09:30 horas, para la contratación del “Servicio de Mantenimiento de espacios verdes **Renglón 1:** Parque Clásico, Plaza España, Feria de las Pulgas ” y **Renglón 2:** Parque de Mayo ampliación Oeste y Complejo cultural Auditorio Juan Victoria, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Escribanía Mayor de Gobierno, sito Av. Ignacio de la Roza 136 (E) - Capital, autorizada por Resolución N.º 177-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 76.637.696,00.-

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5º piso núcleo 5 el día 03 de Mayo del corriente año hasta las 09:00 horas.

Consultas: 0264-4303302/4305414 - contratacionesdpev@gmail.com



Dra. SILVIA RODRIGUEZ
CONTADOR
D PEV - D PDU
MINISTERIO DE OBRAS Y SERV. PUBLICOS

RODRIGUEZ
Silvia Elena

Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ Silvia Elena
Fecha: 2021.04.20 12:42:40
-03'00'

Cta. Cte. 18.751 Abril 21/23 \$ 1.050.-



GOBIERNO DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES
LICITACIÓN PÚBLICA N.º 01/2021
EXPEDIENTE N.º 500-000105-2021

Llámesese a Licitación Pública N.º 01/2021 (Ley 2000-A) para el día 04 de Mayo de 2021, a las 09:30 horas, para la “**Adquisición de insumos de riego**”, por ante las autoridades del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a constituirse en la Sala de Licitaciones ubicada en Centro Cívico 2º Piso, núcleo 6, del Ministerio de Hacienda y Finanzas, sito en Av. España 50 (S) - Capital, autorizada por Resolución N.º 136-MOSP-2021.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.039.847,80

Los Pliegos de bases y condiciones tienen carácter gratuito y deben ser descargados del Portal de Compras Públicas de la Provincia de San Juan.

Recepción de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Dirección Provincial de Espacios Verdes ubicada en el Edificio Centro Cívico 5º piso núcleo 5 el día 04 de Mayo del corriente año **hasta** las 09:00 horas.

Consultas: 0264-4303302/4305414 - contratacionesdpev@gmail.com

Dra. SILVIA RODRIGUEZ
CONTADOR
D.P.E.V. - D.P.D.U.
MINISTERIO DE OBRAS Y SERV. PÚBLICOS

RODRIGUEZ
Silvia Elena

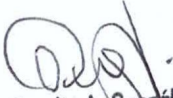
Firmado digitalmente por
RODRIGUEZ Silvia Elena
Fecha: 2021.04.19 11:37:07
-03'00



CONVOCATORIAS

FIDUCIARIA SAN JUAN SAPEM

Asamblea General Ordinaria. Convocatoria Mediante el Acta de Directorio de fecha 08/04/2021 Convocase a Asamblea General Ordinaria para el día 28/04/2021; 1er convocatoria a las 11:00 hs y 2da a las 12:00 hs en la sede social sita en Avenida Córdoba N°390 Este – Capital – San Juan, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea. 2) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la ley 19550 (t.o.22903), correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2020; 3) Consideración de la gestión y responsabilidad de los miembros del Directorio y del Órgano de Fiscalización. 4) Destino de los resultados del ejercicio. 5) Designación de integrante del Directorio CLASE B, suplente. 6) Designación de integrantes Comisión Fiscalizadora, Titulares y Suplentes, Clase A y Clase B por finalización de mandato. 7) Tratamiento de la remuneración de los directores, de acuerdo a lo estipulado por el Art. 261 último párrafo de la Ley 19550 y Estatuto. Dra. Claudia Alejandra Gonzalez Jofre - Presidente


Dra. Claudia A. Gonzalez Jofre
PRESIDENTE
Fiduciaria San Juan SAPEM

ORDENANZAS

Dec N° 110-M/21
05-24



Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberant

ORDENANZA N° 2021-C.D/2021

VISTO:

El contenido de la Carta Orgánica Municipal del Departamento de Cauçete, artículos N° 107 inc.1°, inc. 12° y el inc. 29°, Art.138° a 145°; Ordenanza N° 2009-C.D./2021, Y.-----

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en la Carta Orgánica Municipal en sus Art. 107 inc.1° "*Ser el Jefe de Gobierno y de la administración del Municipio al que representa.*" inc.12° "*Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, conforme a los principios de esta Carta Orgánica y de las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.*"

Que por ello es atribución del DEM la creación del cargo de Auditor Municipal con competencia para el control posterior y de legalidad del gasto de los órganos dependientes del D.E.M, C.D y J.F.M en un todo de acuerdo al artículo 138° de la Carta Orgánica Municipal.-----

Que es necesaria la intervención de un órgano de contralor con autonomía institucional y técnico-administrativa con facultades de control absolutamente independientes del quehacer político y administrativo tanto del D.E.M, C.D y J.F.M.-----

Que la creación del mencionado órgano se hace indispensable a fin de generar transparencia, eficacia, eficiencia y economía en los procesos administrativos que se generan en el ámbito de la administración municipal.-----

Que es intención de esta administración concretar finalmente la puesta en funcionamiento de este órgano de suma importancia para nuestra Municipalidad, siendo uno de los ejes de su proyecto de gobierno.-----

Que en tal sentido, se juzga conveniente la sanción de una Ordenanza que disponga la creación del cargo de Auditor Municipal y regule claramente lo relativo a su funcionamiento de acuerdo a nuestra Carta Orgánica.-----



**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caucete el cargo de Auditor Municipal para el control posterior y de legalidad del gasto de los órganos dependientes del DEM y de los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos o no o entes, empresas o sociedades municipales o en los que el estado municipal tenga participación, cualquiera sea su forma jurídica, con el objeto de asegurar eficacia, eficiencia y economía en la administración municipal.-----

ARTÍCULO 2°: El cargo del Auditor Municipal estará integrado por un miembro propuesto en terna del partido que obtuvo mayor cantidad de votos en orden subsiguiente al del Intendente y será designado por el Concejo Deliberante con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de los miembros, terna de entre la cual el Concejo elegirá previo concurso de antecedente y oposición.-----

ARTÍCULO 3°: Para ser Auditor Municipal se requiere reunir los siguientes requisitos:

1°- reunir las mismas condiciones exigidas para ser Concejel, excepto Inc. 2) y 3) del Art- 52° de la Carta Orgánica Municipal;

2°- poseer título universitario habilitante de Contador Público, con ocho (8) años en el ejercicio de la profesión acreditado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan;

ARTÍCULO 4°: Ejercerá sus funciones por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Concluido el cargo del Intendente en ejercicio cualquiera sea la causa, el Auditor Municipal cesará sus funciones. Puede ser removido por las causales que motiven el Juicio Político, conforme a la presente Carta Orgánica Municipal y por las siguientes causas:

1) Retardo reiterado en la emisión de los dictámenes e informes que le sean solicitados.

2) Desorden de conducta.





Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

- 3) Inasistencia reiterada no justificada.
- 4) Negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones
- 5) Comisión de delitos dolosos
- 6) Ineptitud evidente y manifiesta
- 7) Violación de las incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 5°: El Auditor Municipal percibirá una remuneración que corresponde al 60% de la dieta del Intendente. Poseerá las mismas inhabilidades e incompatibilidades de los Concejales, excepto lo establecido en el Inc. 1) del Art. 54° de la COM. El ejercicio de sus funciones como Auditor Municipal podrá ser compatible con el ejercicio liberal de su profesión, le son aplicables las incompatibilidades establecidas para los Concejales, exceptuando el desempeño de la docencia.-----

ARTÍCULO 6°: Corresponde al Auditor Municipal:

- a- Revisar las cuentas de percepción, gastos e inversión de los caudales públicos de los órganos dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal y de los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos o no, o en los que es Estado tenga participación cualquiera sea su forma jurídica y el Concejo Deliberante.-----
- b- Fiscalizar las cuentas por medio de auditorías de contenido económico-financiero, por propia iniciativa o a solicitud del Intendente o del Concejo Deliberante.-----
- c- Expedir al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante un informe de todas las observaciones realizadas en auditorías u otras intervenciones.-----
- d- Remitir al Concejo Deliberante el dictamen sobre la cuenta general del ejercicio dentro de los noventa (90) días de haber sido recibida.----
- e- Inspeccionar el destino de los fondos o beneficios recibidos u otorgados en carácter de subsidios o subvenciones.-----





- f- Deberá intervenir simultáneamente en todos aquellos actos o contrataciones cuyo monto corresponda realizarse por licitación privada o pública, pudiendo hacerlo en aquellos casos en que el monto sea menor. Será responsable patrimonialmente, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que le correspondieren, por los actos en los que intervino.-----
- g- Podrá designar y remover a sus empleados.-----
- h- Dictar su reglamento interno y normas de organización.-----
- i- Proponer al Concejo Deliberante, por medio del Intendente, proyectos de ordenanzas que hagan al ámbito de su competencia.-----
- j- Asistir cuando se lo requiera, ante los tribunales de justicia y a juicios de cuentas y responsabilidad de los funcionarios municipales.
- k- Ejercer control posterior sobre la ejecución presupuestaria.-----
- l- Requerir de las oficinas, reparticiones, dependencias, instituciones o entidades municipales, entes privados prestatarios de servicios públicos y contratistas de obras públicas de competencia municipal, los datos e informes que necesite para cumplir su cometido. Los informes requeridos no pueden ser negados. Puede solicitar también, informes a dependencias u organismos nacionales y provinciales o a entidades y personas privadas.-----

Todo ello sin perjuicio de la jurisdicción y competencia que para el Tribunal de Cuentas de la Provincia preceptúa la Constitución Provincial.-----

ARTÍCULO 7°: Estará a cargo del Auditor Municipal, y/o en quien éste delegue tal función, el archivo y preservación de toda la documentación administrativa de la oficina de Auditoría Municipal, como así mismo establecer los mecanismos idóneos pertinentes para efectuar la notificación de todas las disposiciones emanadas de las Auditorías practicadas.-----

ARTÍCULO 8°: La Auditoría Municipal funcionará en un espacio físico designado por el Departamento Ejecutivo Municipal, todos los días hábiles administrativos y en el horario fijado por dicho Organismo. El personal de la Auditoría Municipal gozará de licencias solo en situaciones especiales que serán debidamente valoradas por el





Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

Departamento Ejecutivo Municipal, quien en caso de considerarlo procedente, se comunicará a la Oficina de Personal del Departamento Ejecutivo encargada de la gestión del Personal.-----

ARTÍCULO 9°: Los gastos que demanden la creación y sostenimiento de la Auditoría Municipal, serán imputados a la **Partida Autoridades Superiores** de la ordenanza N°2009/DC2021 sin que ello implique un incremento en el gasto total del presupuesto. -----

ARTÍCULO 10°: El Auditor Municipal por si o a quien el delegue tal función, llevara estadísticas de su actividad. En el primer mes de Sesiones (Marzo) de cada año elevará una Memoria Anual al Concejo Deliberante y a la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.-----


ARTÍCULO 11°:APRÚEBESE, el ANEXO N°1 “REGLAMENTO DE BASES PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR MUNICIPAL” en su totalidad, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 12°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal **CÓPIESE, PUBLÍQUESE** y oportunamente **ARCHÍVESE**.---

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----


RAFAEL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


JUAN JOSÉ ESCOBAR PARIAN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

**ANEXO N°1 - Parte integrante de la Ordenanza N° CD/2021.-****REGLAMENTO DE BASES PARA EL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA LA DESIGNACIÓN DEL AUDITOR MUNICIPAL.****PROCEDIMIENTO:**

CLÁUSULA 1°: El proceso de concurso público de antecedentes y oposición para la designación del Auditor Municipal estará a cargo del Concejo Deliberante, y comprende las siguientes etapas:

- I) Presentación de la terna y antecedentes.
- II) Evaluación de la terna por la Comisión Especial
- III) Elección del Auditor Municipal por el Concejo Deliberante-Designación del Auditor.

ETAPA I**PRESENTACION DE LA TERNA Y ANTECEDENTES**

CLÁUSULA 2°: Formación de la lista: A propuesta de los Concejales del partido que obtuvo mayor cantidad de votos en orden subsiguiente al del Intendente, se presentará al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Caucete la lista de Contadores Públicos que formarán la terna, de la cual se procederá a la designación del Auditor Municipal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 de la Carta Orgánica Municipal. En forma conjunta se presentará la carpeta con los antecedentes de cada uno de los ternados.

CLÁUSULA 3°: Presentación de documentación: Los profesionales interesados deberán presentar a los Concejales del partido que obtuvo mayor cantidad de votos en orden subsiguiente al del Intendente los antecedentes profesionales, judiciales o académicos que posean, indicar su especialidad o especialidades y su conformidad para integrar la lista, los que serán acompañados con la proposición de la terna.

La presentación implica, por parte del aspirante, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este reglamento.





Los que deseen postular a la terna deberán llenar una nota que presentarán ante Secretaría del Concejo Deliberante, dentro del plazo fijado precedentemente, con los datos que se enumeran a continuación:

I) Datos personales:

- a) Apellidos y Nombres completos
- b) Domicilio real actual, número de teléfono, correo electrónico.
- c) Lugar y fecha de nacimiento.
- d) Nacionalidad.
- e) Tipo y número de documento de identidad.
- f) Estado civil, en su caso, nombres y apellidos del cónyuge e hijos.
- g) Una fotografía tipo carnet.

II) Datos de formación profesional:

- a) Universidad y fecha de expedición del título de Contador Público.
- b) Antigüedad y estado de su matrícula profesional que conste en constancia extendida por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.
- c) Otros títulos universitarios de grado avalados por la CONEAU.
- d) Especializaciones y/o Doctorados o cualquier otro título de posgrado avalado por la CONEAU.
- e) Otros estudios cursados que guarden vinculación con el cargo al que aspira.

Toda copia de títulos, certificaciones y/o estudios presentados deben estar legalizados por el Ministerio de Educación de la Provincia de San Juan, y se debe presentar original para su control ante Secretaría recepcionante de la documentación.

f) Certificado del Tribunal de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas referido a la existencia o no de sanciones disciplinarias por conducta profesional o funcional u otro tipo de transgresiones que desmerezcan la idoneidad moral y ética profesional del concursante.





- g) Toda otra información que considere de interés el presentante.
- h) Certificado de antecedentes penales expedido por Policía de San Juan, y aptitud psicofísica emitido por nosocomio público de la Provincia.
- i) Junto con la nota se acompañará la documentación, en copia certificada por funcionario de Juzgado de Paz, Policía o Escribano Público; debe presentarse en carpeta tamaño oficio con índice y foliada.

CLÁUSULA 4°: Los postulantes deberán presentar un legajo en dos juegos con sus antecedentes, observando lo prescripto por la Cláusula 3° del presente, de los cuales uno ingresará por secretaría administrativa y el otro por secretaría de bloque de la primer minoría. El legajo será precedido por un formulario, que deberá ser completado de puño y letra del solicitante, cumpliendo con los recaudos formales de rigor, y firmado con carácter de declaración jurada. Efectuada la presentación y el contralor de los requisitos formales, el funcionario actuante extenderá constancia de la recepción. La Secretaria del bloque del partido que obtuvo mayor cantidad de votos en orden subsiguiente al del Intendente no dará curso a los formularios presentados en inobservancia a los requisitos dispuestos en el presente ANEXO y en la correspondiente reglamentación.

CLÁUSULA 5°: Los postulantes no deberán estar comprendidos en las causales de inhabilitación para desempeñar cargos públicos, así como acreditar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales previstos para el cargo al que aspira; todo ello en un todo de acuerdo a las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el art. 54 la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA 6°: La comprobación de que el concursante ha incluido datos falsos o ha omitido denuncia de circunstancia que debiera poner de manifiesto, dará lugar a su exclusión, sin perjuicio de las demás consecuencias que pudiera depararle su conducta.

ETAPA II

EVALUACION DE LA TERNA POR LA COMISION ESPECIAL

CLÁUSULA 7°: La evaluación de la terna propuesta al cargo del Auditor Municipal estará a cargo de una Comisión Especial de Designación formada por: Secretario de Hacienda y Finanzas de la





Comuna, Jefe de Asesores Legales de la Comuna, un representante de cada bloque del Concejo Deliberante, quienes podrán contar con la asistencia de un Contador Público Nacional quien oficiara de asesor de bloque y un representante del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de San Juan.

CLÁUSULA 8°: La Comisión pondrá a disposición de los postulantes la totalidad de los legajos de los aspirantes, estableciéndose un plazo de cinco (5) días hábiles, para ejercer el derecho de oposición y recibir las impugnaciones de antecedentes de los otros concursantes; vencido este plazo se labrará un acta donde consten las oposiciones, impugnaciones u observaciones registradas para el cargo en concurso, si las hubiere. La Comisión puede rechazar las impugnaciones manifiestamente improcedentes sin substanciación alguna o correr traslado al impugnado.

CLÁUSULA 9°: Vencido el término, si no hubiesen impugnaciones o resueltas éstas, se iniciará el proceso de selección que consistirá en prueba escrita de oposición, concurso de mérito y antecedentes, consultas, entrevistas, y demás pruebas que la Comisión Especial de Designación estime necesarios en la convocatoria y tenderá a apreciar condiciones de madurez, equilibrio, aptitudes, conocimientos jurídicos y cualidades éticas de los aspirantes. Deberán aprobarse todas las pruebas de evaluación y antecedentes.

CLÁUSULA 10°: La Comisión Especial de Designación verificará en cada convocatoria la necesidad de rendir la prueba de oposición en forma oral. La misma se desarrollará en el tiempo y forma determinada en cada caso, versará sobre cuestiones contables vinculadas al cargo a desempeñar y en entrevista individual se formará opinión sobre la solvencia moral, idoneidad para el desempeño del cargo y respeto a las instituciones democráticas.

CLÁUSULA 11°: Terminada la prueba de oposición, la Comisión elaborará el dictamen correspondiente, el cual no es de carácter vinculante para el cuerpo deliberativo, con todas las actuaciones consignando la terna del cargo que debe ser cubierto el que se elevará al Concejo Deliberante para su tratamiento.

CLÁUSULA 12°: Toda la documentación que se agregue, adjunte o se redacte como resultado de este procedimiento, se agregará a un expediente que se formará al efecto, y se guardará en Secretaría Administrativa del Concejo.





ETAPA III
ELECCION DEL AUDITOR MUNICIPAL POR EL CONCEJO
DELIBERANTE – DESIGNACION DEL AUDITOR.

CLÁUSULA 13°: Ingresado el dictamen a que refiere la Cláusula 11° al Concejo Deliberante, se deberá convocar inmediatamente a Sesión Especial para el tratamiento de la terna propuesta; su aprobación o desaprobación estará basada en los antecedentes aportados, las impugnaciones, observaciones y oposición, si las hubiere. Acto seguido se procederá a sancionar la Ordenanza respectiva


CLÁUSULA 14°: Designado el Auditor Municipal, al asumir a su cargo prestará juramento en Sesión Especial al efecto, ante el Concejo Deliberante de Cauçete con la presencia del Sr. Intendente Municipal de desempeñar fielmente su cargo, y de cumplir su mandato de conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

CLÁUSULA 15°: Disposiciones Transitorias

- 1)- Todos los plazos establecidos en este ANEXO se contarán por días hábiles; salvo los casos expresados en días corridos.
- 2)- El proceso no puede ser interrumpido por causa alguna.
- 3)- El total del procedimiento no podrá exceder los 90 (noventa) días hábiles; contados a partir de finalizada la prueba de oposición.
- 4)- Toda la documentación debe estar firmada y sellada por las autoridades correspondientes, dejando constancia de lugar, fecha y hora de realización. Sus constancias son públicas. La documentación estará bajo la responsabilidad de la Secretaría Administrativa del Concejo.



RAFAEL FERNANDO PASTOR
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



ALFREDO B. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



JUAN JOSÉ ESCOBAR BARIAS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



**Municipalidad
de Cauçete**

DECRETO N° 110-M/2021.

SAN JUAN, CAUCETE, 05 de Abril del año 2021.

VISTO:

El contenido de la Ordenanza N° 2.021-C.D./2021, Carta Orgánica Municipal Art. N° 107 inc. 1°, inc. 12° y inc. 29°, Art. 138° a 145°, Ordenanza N° 2009-C., y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma CREASE en el ámbito de la Municipalidad de Cauçete el cargo de Auditor Municipal para el control posterior y de legalidad del gasto de los órganos dependientes del DEM y de los organismos centralizados, descentralizados, autárquicos o no o entes, empresas o sociedades municipales o en los que el estado municipal tenga participación, cualquiera sea su forma jurídica, con el objeto de asegurar eficacia y economía en la administración municipal, según lo establecido en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.021-C.D./2021 de fecha 31/03/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno. **Es Copia.-**


Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE




Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete

**ORDENANZA N° 2022-C.D/2021****VISTO:**

El contenido de la Carta Orgánica en su Artículo 107° inc. 3, inc. 12 e inc. 20; de la Ordenanza Municipal N° 1.762 CD/2015, en su Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3°; el contenido del Decreto N° 085-M/2015, en su Artículo 1°, Artículo 2° y Artículo 3°; la Ordenanza N° 2009-CD/20121; y la Ordenanza 2020 CD/2021. Y:

CONSIDERANDO:

Que conforme está previsto en la Carta Orgánica Municipal en sus Art. 107 inc.1° *“Ser el Jefe de Gobierno y de la administración del Municipio al que representa.”* inc.12° *“Nombrar, promover y remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo, conforme a los principios de esta Carta Orgánica y de las ordenanzas que en su consecuencia se dicten.”*-----

Que por ello es atribución del DEM la Recategorización de Agentes de Planta hasta dos (2) categorías con una antigüedad de los mismos de dieciocho (18) meses con anterioridad a la fecha de cumplimiento de los requisitos para acceder a los derechos jubilatorios.-

Que es intención de esta administración concretar finalmente el otorgamiento de dicho beneficio a los agentes que se encuentren en las condiciones descriptas en el párrafo precedente.-----

Que habiendo realizado las recategorizaciones según las atribuciones otorgadas en la Ordenanza 1762 CD/2015 y ocupado las categorías vacantes en el presupuesto 2021, resulta necesario una reforma presupuestaria para la creación de vacantes en categorías que no poseen factibilidad por encontrarse sin disponibilidad en la categoría 24 del Escalafón Municipal.-----

Que dicha reforma no implica un aumento en el presupuesto de Erogaciones Corrientes, toda vez que la presente reforma propone una baja de 10 categorías 16 presupuestadas y un aumento de categorías 24 cuyos montos resultan equivalente, resultando una modificación permutativa y no cuantitativa del presupuesto.-----





Municipalidad
de Cauçete

Concejo
Deliberante

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: MODIFIQUESE el Artículo N°4 de la Ordenanza 2009-C.D./2021, el que queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 4°: Fijase en 409 (CUATROCIENTOS NUEVE) el número de la Planta Permanente; En 70 (SETENTA) el número de cargos de la Planta de Personal Contratado Municipal; en 18 (DIECIOCHO) la Planta de Personal del Concejo Deliberante y en 2 (DOS) la Planta del Juzgado de Faltas Municipal de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas II, III, IV y V respectivamente y que forman parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2°: MODIFÍQUESE el Anexo II de la ORDENANZA N°2009-C.D./2021 el que queda redactado de la siguiente manera.

PLANTA DE PERSONAL

PRESUPUESTO 2.021

ANEXO II

PERSONAL: PLANTA PERMANENTE - DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

"AUTORIDADES SUPERIORES, ADMINISTRATIVO, MAESTRANZA, OBRERO Y DE SERVICIO".-

"CARGOS ELECTIVOS"





Municipalidad
de Cauce

Concejo
Deliberante

- INTENDENTE 1

"CARGOS EN FUNCION POLITICA"

- SECRETARIOS - 80 % Sueldo de la Sra. Intendente 5

- CONTADOR - 65 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- SUBSECRETARIOS - 70 % Sueldo de la Sra. Intendente 5

- TESORERO - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- JEFE DE COMPRAS - 60 % Sueldo de la Sra. Intendente 1

- ASESORES LEGALES Y / O TECNICOS PROFESIONALES (Cat. 24) 2

- DIRECTORES - 60 % Sueldo del Sr. Intendente 19

- AUDITOR MUNICIPAL - 60 % Sueldo del Sr. Intendente 1

"ESCALAFON GENERAL"

- Categoría: 24.- 22

- Categoría: 23.- 5

- Categoría: 22.- 32

- Categoría: 21.- 16

- Categoría: 20.- 31

- Categoría: 19.- 9

- Categoría: 18.- 37

- Categoría: 17.- 62

- Categoría: 16.- 195

- Categoría: 15.- 0

- Categoría: 14.- 0

- Categoría: 13.- 0

TOTAL CARGOS ELECTIVOS 1






**Municipalidad
de Cauçete**


**Concejo
Deliberante**


TOTAL CARGOS EN FUNCION POLITICA	35
TOTAL PERSONAL OBRERO, TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y SERVICIO	409
TOTAL GENERAL DEPARTAMENTO EJECUTIVO	445


ARTÍCULO 3°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal
CÓPIESE, PUBLÍQUESE y oportunamente **ARCHÍVESE**.---

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE
ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----**


BIBIANA E. MITBE
VICEPRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE
SAN JUAN


JUAN JOSÉ ESCOBAR FARIÁS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE


ALFREDO G. ALBARRACÍN
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE

DECRETO N° 112-M/2021.**SAN JUAN, CAUCETE, 12 de Abril del año 2021.****VISTO:**

El contenido de la Ordenanza N° 2.022-C.D./2021, Carta Orgánica Municipal Art. N° 107 inc. 1°, inc. 12°, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma MODIFIQUESE el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 2009-C.D./2021, según lo establecido en visto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Que corresponde al Departamento Ejecutivo Municipal, promulgar las Ordenanzas que dicte el citado Cuerpo Legislativo.

Que conforme normas vigentes, debe instrumentarse la norma legal que así lo determine.

POR ELLO,

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CAUCETE

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 2.022-C.D./2021 de fecha 08/04/2021, la que se acompaña como ANEXO de la presente.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento para su oportuna intervención, Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dese forma, agréguese a sus antecedentes, y oportunamente PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.

Firmado: Lic. ROMINA GABRIELA ROSAS - Intendente Municipal- Dra. GABRIELA L. SIERRA FELEZ - Secretaria de Gobierno

Es Copia.-

Dra. Gabriela L. Sierra Felez
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE CAUCETE



Lic. Romina G. Rosas
INTENDENTE
Municipalidad de Cauçete



EDICTOS JUDICIALES

EDICTO



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE SAN JUAN

TRAMITE URGENTE

San Juan, 16 de abril de 2021.

SEÑOR

DIRECTOR DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

S. _____ / _____ D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en autos N° FMZ 54004613/1976/T02/139, caratulados: "Incidente N° 139 - IMPUTADO: LÓPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION"; que tramitan por ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia de San Juan y por disposición del mismo, a fin de solicitarle publicar edictos durante tres (3) días en el Boletín Oficial el texto que se indica a continuación: "En relación al pedido de excarcelación formulado por la defensa técnica de MARCELO EDGARDO LÓPEZ, DNI: 10.771.635, en los autos N° 54004613/1976/T02/139, caratulados: "Incidente N° 139 - IMPUTADO: LÓPEZ, MARCELO EDGARDO s/INCIDENTE DE EXCARCELACION", se publica el presente edicto durante tres (03) días, otorgando el plazo de cinco (5) días desde la última publicación, para que las personas mencionadas como víctimas por parte del Ministerio Público Fiscal en los requerimientos y/o autos de elevación a juicio de los autos N° FMZ



54004613/1976/T02 y sus acumulados N° FMZ 4733/2013/T01 y T02, FMZ 17520/2014/T01 y T02, FMZ 54004077/1975/T04 y T05, FMZ 81037335/2012/T03, FMZ 820373390/2013/T03; FMZ 353/2013/T01 y FMZ 540018186/2012/T02, tomen conocimiento de lo peticionado en el presente incidente y tengan la posibilidad de manifestarse al respecto (art. 2, 5 y ss. de la Ley 27.372)."

Por último, se solicita tenga a bien **eximir de pago** la presente publicación, en virtud de que el Tribunal integra el Poder Judicial de la República Argentina, y no cuenta con fondos especiales a estos fines.

Saludo a Ud. atentamente.

Firma válida

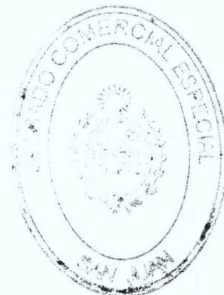
Digitally signed by FERWIN
FEDERICO HEINMANN
Date: 2021.04.16 13:42:35 ART

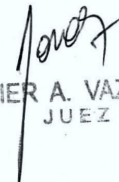


N° 3706 Abril 20/22 Eximido.-

EDICTO

Juzgado Comercial Especial de San Juan, a cargo del Dr. Javier Antonio Vazquez, en los autos N° 5117 caratulados: "ESTEBAN FABREGAS S.A. S/ Concurso Preventivo", comunica resolución del 29 de Marzo de 2021: "RESUELVO: I) En atención a que la concursada no acompañó al vencimiento del período de exclusividad las conformidades necesarias para considerar aprobada la propuesta; y tratándose de un sujeto contemplado entre los supuestos del art. 48 de la L.C.Q.; corresponde la aplicación del procedimiento allí establecido, atento a lo cual se dispone la apertura de un registro de postulantes que deberá llevarse en Secretaría del Juzgado, a fin de que dentro del plazo de cinco días se inscriban los acreedores y terceros interesados en la adquisición de las acciones representativas del capital social de Esteban Fabregas S.A. II) A tal fin, deberá efectuarse publicación de edictos en el Diario de Publicaciones legales por el término de un (1) día, computándose el plazo de 5 días desde la última publicación. Asimismo, se impone a los terceros interesados que al momento de su inscripción depositen para afrontar dicho gasto la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) de conformidad a lo dispuesto en el art. 48 segundo párrafo. - III) De conformidad a lo dispuesto por el art. 48 inc. 4 y para el caso de haber terceros interesados inscriptos, se le hace saber a la concursada que si desea participar en el período de concurrencia, y atento que la ley no impone expresamente su inscripción, a fin de brindar transparencia y claridad al proceso, deberá manifestarlo por escrito, en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del edicto. Protocolícese, déjese copia autorizada en autos y notifíquese. Fdo. Dr. Javier Vazquez. Juez."




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría a cargo del Registro Público de Comercio, en autos 28.406 caratulados "M. ALBALADEJO S.A. S/ Inscripción de Directorio", ha ordenado publicación de edictos por Un día en el Boletín Oficial: Por acta de asamblea General Ordinaria de accionistas de la firma M. ALBALADEJO S.A. de fecha 05 de Marzo de 2021, se designó: **DIRECTOR TITULAR Y PRESIDENTE:** Mario Romano, CUIT: 20-17590232-6; **DIRECTOR TITULAR Y VICEPRESIDENTE:** Osvaldo Rodríguez, CUIT: 20-22291355-2; **DIRECTORES SUPLENTE:** Laura Ghilardi CUIT: 27-24426385-8, y Carlos Daniel Carbajal, CUIT: 20-26256498-4; **SÍNDICO TITULAR:** Juan Luis Molina, CUIT: 20-16833324-3; **SÍNDICO SUPLENTE:** Carlos Alejandro Correa, CUIT: 20-22394067-7.

CUIT social: 30-56715745-4.

San Juan, 19 de abril de 2021.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Juzgado Comercial Especial, Secretaría Registro Público de Comercio, en autos Nº 28.577, "GRUPO LOGISTICO FECASE S.R.L.S/ MODIFICA CONTRATO SOCIAL" CUIT : 30-71705428-4 ha ordenado la siguiente publicación de edicto por un día en el Boletín Oficial, cuyos enunciados son: Por Reunión de socios celebrada el 09 de abril de 2021, se aprobó la ampliación del Objeto Social y la modificación de la Cláusula 4º del Contrato Social, cuyo nuevo texto es el siguiente:

CUARTA: OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el exterior, las siguientes actividades: a) Servicio de Transporte de Carga de toda clase de mercaderías por carretera (Terrestre) a nivel local, nacional y/o internacional, con vehículos propios y/o de Terceros, como así también la contratación de dicho transporte a terceros; el transporte de R.S.U. (Residuos Sólidos Urbanos) y asimilables; pudiéndose al efecto arrendar, solicitar, gestionar, pedir, comprar, adquirir y explotar agencias de transportes; b) Alquiler de camiones, camionetas y o maquinarias para distintos fines; c) Agencias de carga fraccionada y almacenaje y distribución de mercancías; d) Reparación, revisión y mantenimiento de automóviles, camiones, remolques, chasis, carrocerías; e) Inmobiliarias, mediante la compra venta, permuta, arrendamientos y administración de inmuebles; f) Comerciales: comercio al por menor de piezas de recambio para vehículos terrestres y lubricantes para vehículos, y la comercialización de todas las mercaderías y productos en general.

A los efectos del cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá efectuar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este contrato.

San Juan, 19 DE ABRIL de 2021




NATALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TOLEDO SEGUNDINO SALVADOR D.N.I. 6.740.505 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176755, CARATULADOS "TOLEDO SEGUNDINO SALVADOR S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 16 de marzo de 2021.



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ALFARO GLADYS SARA D.N.I. 5.745.825 y TOLEDO SAVERIO ALBERTO DNI 7.932.967 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176745, CARATULADOS "TOLEDO SEVERIO ALBERTO Y ALFARO GLADYS SARA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 5 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVEROS ISIDRO FELIPE D.N.I. 7.808.217 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177236, CARATULADOS "RIVEROS ISIDRO FELIPE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

**EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de BACUR MARTA ARGENTINA, en Autos N° 176747, caratulados: "BACUR MARTA ARGENTINA S/ Sucesorio (CONEXIDAD AUTOS N° 14.129)". Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. SAN JUAN, 18 de marzo de 2021.-

MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.282 Abril 20/22 \$ 80.-

EDICTO

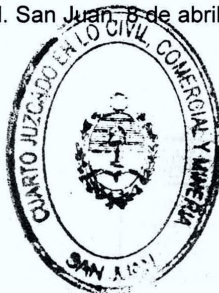
La Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. ALBERTO HOMERO ALLIS, D.N.I. N° 5.543.280 en autos N° 176554, caratulados: "ALLIS ALBERTO HOMERO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 14 de abril de 2021.

MARIA SOLEDAD VARGAS
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.283 Abril 20/22 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CERVERA CRISTOBAL, D.N.I. Nº 06.734.326** en autos Nº 176931, caratulados: "CERVERA CRISTOBAL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de abril de 2021.



Cintia N. Oyola López
ABOGADA
FIRMA AUTORIZADA

Nº 74.288 Abril 20/22 \$ 80.-

EDICTO

El Juez del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del **Sr. TOLEDO JOSE INOCENCIO** en autos Nº 176754, caratulados: "TOLEDO JOSE INOCENCIO S/ Sucesorio". Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C.. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 22 de febrero de 2021.



Dra. VIRGINIA DEL Y HOLEYWELL
PROSECRETARIA

Nº 74.290 Abril 20/22 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GUILLERMO ENRIQUE TITNTO D.N.I. 13.423.361 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°177176, CARATULADOS "TINTO GUILLERMO ENRIQUE S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 19 de marzo de 2021.




CATALINA ROMERO
JESMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MONTAÑO CIRA JESÚS y ARRIETA RAMON ROMAN D.N.I. 8.066.976 y 67.254.442 respectivamente a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°173544, CARATULADOS "ARRIETA RAMON ROMAN Y MONTAÑO CIRA JESUS S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 25 de marzo de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA



EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TOLEDO OSCAR EDUARDO DNI: 6.750.406 y VERA ROSA CARMEN DNI 2.296.439, a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176750, CARATULADOS "TOLEDO OSCAR EDUARDO Y VERA ROSA CARMEN S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de abril de 2021.

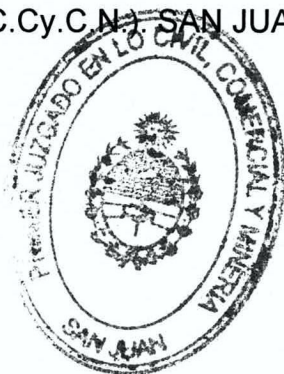


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
ADMINISTRADOR
OFIJI CIVIL N° 2



EDICTO JUDICIAL

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de NOZICA SIMON (D.N.I. 6.132.917) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 176431 caratulados "NOZICA SIMON S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de marzo de 2021.-




MARIANA MORALES
REFERENTE DE DESPACHO
OFIJO CIVIL N° 1

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de ORTIZ ALICIA ORTIZ D.N.I. 14.696.456 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°174476, CARATULADOS "ORTIZ ALICIA EDITH S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 30 de marzo de 2021.



Handwritten signature
 NOELIA ROMERO
 ABogada AUTORIZADA

N° 74.301 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. RECABARREN FELIPE HORACIO, D.N.I. N° 11.776.796** en autos N° 176927, caratulados: "RECABARREN FELIPE HORACIO S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2021.

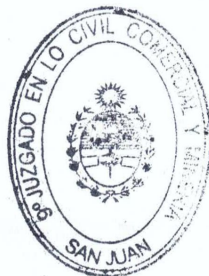


Handwritten signature
 Dra. NOELIA SABATTINI
 REFERENTE DE DESPACHO
 OFIJU CIVIL N° 1

N° 74.296 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de SOUTO DORA AMALIA D.N.I. 2.600.563 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176352 caratulados "SOUTO DORA AMALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.-
San Juan, 19 de febrero de 2021.-



Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.309 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTOS

Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete en autos 32763-B, caratulados: "RODRIGUEZ JUAN JOSE Y SOSA ARMINDA ELIZABETH S/ SUCESORIO", cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores del causante, la resolución que así lo ordena dice: "San Juan Caucete, 18 de febrero de 2021.- "Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso. Notifíquese a los herederos denunciados con domicilio conocido (art. 692, inc. 1º del C.P.C.). "- Fdo. Dra. Luciana Salva Mendoza - Juez de Paz Letrada.-



Luciana Salva Mendoza
Dra. LUCIANA SALVA MENDOZA
JUEZ DE PAZ LETRADO
DE CAUCETE

N° 74.311 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. MIGUEL ESTEBAN RODRIGUEZ, D.N.I. N° 11.339.925** en autos N° 176464, caratulados: "RODRIGUEZ MIGUEL ESTEBAN S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales -conf. art. 2340 del CCC.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 30 de marzo de 2021.



Sr. Laura Fontana
 PROSECRETARIA

N° 74.308 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA., cita y emplaza a herederos y/o acreedores de Castro Ramon Ernesto D.N.I 11.481.111 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176094, CARATULADOS "CASTRO RAMON ERNESTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 6 de abril de 2021.

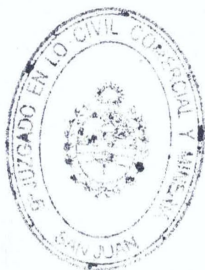


Lic. FRANCISCO JAVIER CAÑIZARES
 ADMINISTRADOR
 OFIJU CIVIL N° 2

N° 74.312 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL

Noveno Juzgado Civil, cita y emplaza a herederos y acreedores de NELLY OFELIA FERRER D.N.I. 1.782.572 a estar a derecho en el término de treinta días en autos N°176870 caratulados "FERRER NELLY OFELIA S/ Sucesorio ((conex. con exp. 122323))". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 12 de abril de 2021.-




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.297 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **BALMACEDA JUSTO RUFINO dni 6.728.632** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6744/21, Caratulados: "BALMACEDA JUSTO RUFINO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 19 de abril de 2021


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

N° 74.294 Abril 21/23 \$ 80.-

**EDICTO**

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CASTRO MARIANO EMANUEL , D.N.I. N° 38.461.452** en autos N° 177189, caratulados: "CASTRO MARIANO EMANUEL S/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 8 de abril de 2021.

Cintia N. Oyola Lopez
 ABOGADA
 FIRMA AUTORIZADA

N° 74.300 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de 25 de Mayo, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del *Sr/a*. **AZCURRA ANTONIA JUANA**, en Autos N° **8216/21**, caratulados "**AZCURRA ANTONIA JUANA S/ SUCESORIO**". Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación.- El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art. 692 in fine del C.P.C. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. 25 de Mayo, San Juan, 7 de abril de 2021.

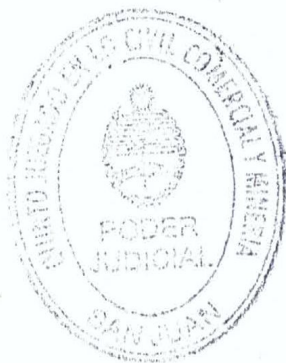


Dr. Guillermo Raimo Quastropari
 JUEZ DE PAZ LETRADO
 JUZGADO DE PAZ 25 DE MAYO

N° 74.293 Abril 21/23 \$ 80.-

EDICTO JUDICIAL


OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GONZALEZ MARIA INES D.N.I. 2.502.425 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176683, CARATULADOS "GONZALEZ MARIA INES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 31 de marzo de 2021.





NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO CALINGASTA cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores del señor: DUAMEL DEL CÁRMEN BORQUEZ, para que haga valer sus derechos en Autos N°: 69/21 SUC caratulados: "BORQUEZ DUAMEL DEL CARMEN S/ SUCESORIO". Hágase saber que solo se incluirán a la Declaratoria de Herederos a los Titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme artículo 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el artículo 2289 del mismo Cuerpo Legal. Publíquese edictos por el término de tres días en Boletín Oficial y Diario local conforme artículo 692 de la ley 988-O (CPC). Calingasta, Barreal, San Juan, el día 5 de marzo de 2021.- Fdo: Dra. Roxana Espín Brkic, Jueza – Juan Pablo Mut Paton, firma autorizada.


JUAN PABLO MUT PATON
FIRMA AUTORIZADA
JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE CALINGASTA




ROXANA MARIELA ESPÍN BRKIC
JUEZ DE PAZ LETRADO DE
CALINGASTA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, 11° JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AGUILAR ISBARBO VICTOR RAUL D.N.I. 13.507.258 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176792, CARATULADOS "AGUILAR ISBARBO VICTOR RAUL S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 12 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO

El **JUZGADO DE PAZ LETRADO DE ALBARDÓN** (SAN JUAN), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RUIZ MARIA ELENA, en Autos N° 41/21, caratulados RUIZ MARIA ELENA S/ SUCESORIO (Dra. Andrea Olivera). Hágase saber que solo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. art. 692 in fine del CPC) Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Albardón, 08 de Abril de 2021.-




Dra. Lorena A. Fernandez
SECRETARIA JUSTICIA DE PAZ

EDICTO JUDICIAL

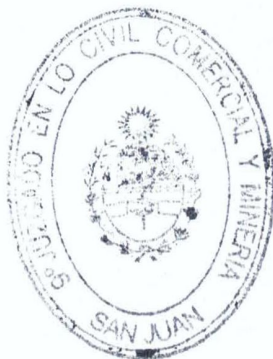
OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **GODOY MANUEL ISMAEL DNI 6.742.06 Y BERMUDES ORTENCIA ROSALIA DNI 3.163.951** a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176828, CARATULADOS "GODOY MANUEL ISMAEL Y BERMUDES ORTENCIA ROSALIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 14 de abril de 2021.



Handwritten signature
Dra. VIRGINIA del HOLEYWELL
PROSECRETARIA

EDICTO JUDICIAL

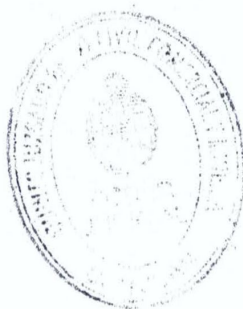
OFIJU N° 2, NOVENO JUZGADO CIVIL, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CASTRO DOLORES D.N.I. 1.725.793 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176882, CARATULADOS "CASTRO DOLORES S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.




NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

EDICTO JUDICIAL

OFIJU N° 2, QUINTO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA.-, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA JOSÉ ALBERTO D.N.I. 12.049.393 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en AUTOS N°176680, CARATULADOS "GARCIA JOSE ALBERTO S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante (cfr. art. 2286 C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 13 de abril de 2021.



NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 74.304 Abril 21/23 \$ 80.-

**RECAUDACIÓN MES DE
MARZO DE 2021**

Publicaciones	\$ 477.539,00
Impresiones	\$ 123.300,00
Total	\$ 600.839,00

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$ 10.104,00
Impresiones.....	\$ 00,00
Total.....	\$ 10.104,00
20-04-21	